



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°66

De 17 de marzo de 2020.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional de Selección de Contratistas y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato con la empresa DATA INTEGRAL, S.A., para el "Servicio de Consultoría para la Preparación de un Estudio sobre la Administración y Manejo del Mercado San Felipe Neri".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Mercado Municipal San Felipe Neri, ubicado en el corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, es un sitio concurrido no solo por mercaderes del distrito capital, sino de todo el país, quienes ponen a disposición sus productos agrícolas y cárnicos, a través de la compra, venta y mercadería con los ocupantes de los puestos de distribución dentro de esta infraestructura;

Que la administración alcaldía está anuente no solo de la necesidad de mantener las instalaciones en condiciones óptimas, sino también del compromiso de brindar un servicio de alta calidad tanto a los ocupantes como a los visitantes de este importante mercado agroalimentario;

Que en atención a lo anterior, el Municipio de Panamá, a través de la Dirección de Mercados, tiene proyectado contratar a una empresa calificada para el desarrollo de un estudio de referencia para la administración y puesta en operación de un moderno mercado agroalimentario en la ciudad de Panamá y el diseño de un sistema administrativo y operativo factible para la entrada en funcionamiento del remodelado Mercado Municipal San Felipe Neri;

Que la empresa a contratar debe contar con especialistas en áreas que incluyen, mas no se limitan a, economía, finanzas, gestión de proyectos de inversión, administración de negocios, gestión de políticas públicas, ingeniería industrial o carreras afines, y será responsable de brindar un servicio eficiente de asesoría técnica para la realización de u proceso investigativo que permita determinara los factores clave a considerar para crear y validar un innovador sistema de administración y gestión de un mercado agroalimentario, promoviendo la efectiva toma de decisiones y minimizando los riesgos asociados con su administración;

Que DATA INTEGRAL, S.A., es una empresa que brinda servicios en materia de investigación de mercados y cuenta con vasta experiencia en estudios técnicos, análisis económico, evaluación financiera, estudios internacionales, estudios de mercados de gran consumo, estudios de factibilidad y medición de mercados, entre otras;

Que DATA INTEGRAL, S.A., cuenta con personal especializado para llevar a cabo las actividades contempladas en las especificaciones técnicas establecidas para esta contratación, y además ha ofertado al Municipio de Panamá el mejor precio y tiempo de ejecución para el servicio requerido;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado los recursos necesarios en su Presupuesto 2020 para llevar a cabo esta contratación;

Que por las razones antes expuestas, el señor Alcalde del distrito de Panamá presenta a la consideración de esta Cámara Edilicia la autorización para solicitar aprobación de procedimiento excepcional de contratación y suscribir el respectivo contrato con la empresa DATA INTEGRAL, S.A.;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Acuerdo N°66
De: 17/03/2020
Pág. N°2

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 73 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, cuando se trate de contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, en los que el Estado actúe en calidad de arrendador o arrendatario, así como en la venta de bienes o servicios del Estado, en la que no haya más de un oferente o en aquellos que no halla sustituto adecuado, siempre que la venta no esté fundamentada en la existencia de derechos posesorios sobre inmuebles. Se entenderá que la aprobación del contrato no comprende un acto de reconocimiento de derecho alguno;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que la misma excerta legal, en su Artículo 14, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional de Selección de Contratistas y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato con la empresa DATA INTEGRAL, S.A., para el "Servicio de Consultoría para la Preparación de un Estudio sobre la Administración y Manejo del Mercado San Felipe Neri", con un término de cuatro (4) semanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que se realice por razón de esta contratación será por la suma de **Diecinueve Mil Doscientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.19,260.00), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.,** con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.2.001.02.02.171, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-